

	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA GENERAL	FECHA	08/08/2024
	PROCESO: GESTION DEL TALENTO HUMANO	TRD	800.17

Radicado N°:

0005

Floridablanca 05 de enero de 2026.

Doctor

LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ

Secretaria General

Concejo Municipal de Floridablanca



08/ene/2026
3:59 PM

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Remitente: Jose Fernando Sanchez Carvajal - Alcaldía De Fl

Destinatario: 0001 - Altahona Gomez Luis Eduardo

Asunto: Acuerdos Municipales

Radicado No.: 2610000010 Folios: 20 Anexos: 0

Asunto: Remisión del Acuerdo Municipal No 040 de 2025.

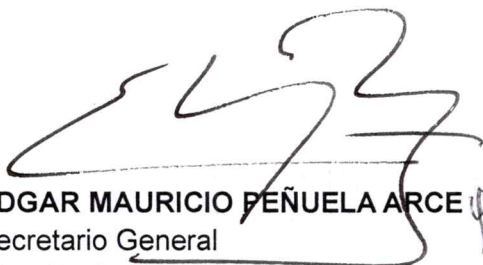
Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito remitir en documento original el Acuerdo Municipal No 040 del 2025 debidamente sancionado; para su conocimiento y fines pertinentes, así;

ACUERDO No 040 DE 2025: "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA."

Adjunto certificación de publicación en la página web (original), total folios diecinueve (19).

Sin otro particular,



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE

Secretario General

Alcaldía de Floridablanca

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 1 de 16

ACUERDO No. 040 DE 2025
 (DICIEMBRE 23)

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE PLANEACIÓN,
 IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE
 PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1°, 311, numeral 3° del 315 y 366 de la Constitución Política, Ley 152 de 1994, artículo 117 de la ley 136 de 1994, artículos 29 y 40 de la Ley 1551 de 2012; artículos 90, 91,92, 93 y 100 de la ley 1757 de 2015, Decreto 111 del 1996, Acuerdo Municipal 026 de noviembre 28 de 2019 y

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 1° de la Constitución Política define a Colombia, como un *"Estado Social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.
- Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece la organización territorial del régimen municipal así: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley"*.
- Que los numerales 2, 4 y 5 del Artículo 313 de la Carta Política disponen como atribuciones de los concejos municipales *"(...) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas (...). 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. (...)*
- Que el artículo 318 de la Constitución Política de Colombia, señala que, con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas, y en cada una de ellas habrá una junta administradora local de elección popular, asignándole funciones.
- Que el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución"*.
- Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dispone como funciones del alcalde Municipal en relación con la Administración Municipal,

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 2 de 16

generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario de mediano y de largo plazo.

- Que el artículo 131 de la Ley 136 de 1994, determina las funciones propias de las Juntas Administradoras Locales (JAL), además de las asignadas por el artículo 318 de la Constitución Política de Colombia.
- Que la Ley 152 de 1994, precisa los elementos básicos de la planeación en las diferentes unidades territoriales y define los principios, los tiempos, las instancias, los procedimientos y las autoridades competentes para la aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, e igualmente introduce el elemento de la participación ciudadana en la formulación de los planes de desarrollo y le entrega al Municipio herramientas importantes para que fortalezca su gobernabilidad mediante la planeación participativa del desarrollo.
- Que el literal g) del artículo 3° de la Ley 152 de 1994, contempla como uno de los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, el de la Participación, así: *"Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley; (...)"*
- Que la Ley 743 de 2002, por la cual se desarrolla el artículo 38 de la constitución política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal. En su ARTÍCULO 10. OBJETO, dispone: *"La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. (...)"*
- Que el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 4 de la Ley 136 de 1994, define entre los principios rectores, en ejercicio de la competencia de los municipios, el principio de participación en los siguientes términos; *"Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal"*.
- Que el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, define como una función del municipio *"Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8°. de la Ley 397 de 1997"*.
- Que el Artículo 40 de la Ley 1551 de 2012 que adiciona el artículo 117 de la Ley 136 de 1994 dispone: *"PARÁGRAFO 3°.- El Concejo Municipal o Distrital podrá constituir, para apoyar la inversión social en los Corregimientos, Comunas y localidades, un presupuesto participativo que permita a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal, a través de las JAL, asignado a sus respectivas comunas, corregimientos y localidades, observando las normas y disposiciones nacionales y municipales que rigen el ejercicio de la planeación, el presupuesto y la contratación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal"*.
En todo caso los procesos de planeación local serán insumo para la formulación del plan municipal de desarrollo, así mismo se dará prioridad a las propuestas de inversión presentadas por los respectivos Consejos Comunales y Corregimientos de Planeación que

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 3 de 16

dentro de sus respectivos planes garanticen complemento con trabajo comunitario, dentro del marco de los convenios.

Para la implementación y ejecución del presupuesto participativo, la administración municipal garantizará los recursos necesarios para la operación y puesta en marcha del programa de planeación y presupuesto participativo en cada una de las Comunas y Corregimientos del municipio y distrito dentro del plan plurianual de inversiones. Se creará dentro del Presupuesto Municipal un componente denominado Presupuesto Participativo que hará parte del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio o Distrito."

14. Que los artículos 90, 91, 92 y 93 de la Ley 1757 de 2015 establecen las disposiciones encaminadas a asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, entendido este como un - *mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.* –
15. Que el artículo 100 de la ley 1757 de 2015 indica que "*los gobiernos de los entes territoriales previstos en la Constitución y la ley podrán realizar ejercicios de presupuesto participativo, en los que se defina de manera participativa la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales que las autoridades correspondientes definirán autónomamente en consonancia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo*".
16. Que mediante el acuerdo 026 del 28 de noviembre de 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE ÁCTUALIZA Y ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DEI FLORIDABLANCA SANTANDER Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS", en los artículos 68,69,70, 71,72, 73, 74 y 75 se adoptó el proceso de presupuestos participativos.
17. Que el artículo 70 del Acuerdo Municipal 026 de 28 de noviembre de 2019 establece ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO para el año 2020 y siguientes. Con el fin de garantizar su sostenibilidad en el tiempo, y a efectos de determinar el monto que servirá de patrón de referencia, se destinará un porcentaje equivalente al 5% de los ingresos corrientes de libre destinación -ICLD- .
18. Que el artículo 72 del Acuerdo Municipal 026 de 28 de noviembre de 2019, COORDINACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL. Las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal coordinarán el Presupuesto Participativo Municipal de acuerdo a sus competencias. Salvo las de Ley, no existirán limitantes para la identificación y utilización de fuentes de financiación, a fin de identificar y asegurar los recursos del Presupuesto Participativo.
19. Que dentro del Acuerdo Municipal 014 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Floridablanca, Santander ‘Floridablanca en Orden’ 2024-2027”, donde en su componente programático dentro de sus seis líneas estratégicas, contiene programas y metas de producto, las cuales se manejan de manera transversal en las diferentes áreas de la administración municipal y se beneficia a la población en general.
20. Que el Municipio de Floridablanca, en aras de llevar a buen norte el desarrollo del ejercicio de presupuestos participativos, evidenció la necesidad de reglamentar el proceso establecido en las normas locales, a efectos de aumentar los niveles de transparencia y asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, en armonía con el Plan de Desarrollo.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 4 de 16

21. Que, durante el proceso de construcción del presente documento, se contó con la participación de los representantes de las organizaciones democráticas de base y líderes, actividades llevadas a cabo durante el mes de Julio de la vigencia 2025, y donde participaron los ediles representantes de las Juntas Administradoras Locales (JAL), y representantes de las Juntas de Acción Comunal (JAC), conforme a documentos en los cuales se registra dicha participación y parte integral del presente acuerdo municipal.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

CAPÍTULO I

Ejercicio de presupuestos participativos

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar el proceso de planeación, convocatoria, selección, implementación y ejecución de los ejercicios de Acuerdos de Comuna o vereda, desarrollados mediante la Estrategia General de Presupuestos Participativos del Municipio de Floridablanca; lo anterior, con el fin de continuar generando espacios de participación ciudadana, integrando a la ciudad, las comunas y corregimientos, en la discusión y aprobación de la ejecución de recursos destinados a financiar proyectos bajo el esquema de presupuestos participativos, deliberando y concertando los programas y/o proyectos de bajo impacto para beneficio de la ciudadanía en general, a través de Juntas Administradoras Locales (JAL) y la Administración Municipal, en concordancia con lo aprobado en el Plan de Desarrollo Municipal vigente al momento de realizar el ejercicio.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN: El proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil, mediante la toma de decisiones para la orientación de un porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Municipio, con base en una proyección del presupuesto a disponer en la vigencia siguiente y mediante procesos organizados que culminan con los Acuerdos Participativos. Una vez se cuente con los Acuerdos Participativos la Administración Municipal los incorporará al presupuesto antes de la discusión de los presupuestos plurianuales ante el Concejo Municipal.

Parágrafo: La proyección presupuestal sobre la cual se realizan los procesos de toma de decisiones colectivas para la generación de Acuerdos de los ejercicios que componen la Estrategia general de Presupuestos Participativos, puede variar dependiendo del comportamiento de recaudo tributario del Municipio.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS GENERALES DEL EJERCICIO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS: El ejercicio de Presupuestos Participativos, se regirá por los siguientes principios:

1. PARTICIPACIÓN UNIVERSAL: Todos los ciudadanos pueden participar en el ejercicio de presupuestos participativos, la participación activa de la comunidad, promueve la democracia participativa y la transparencia en la implementación de los ejercicios de la estrategia general de Presupuestos Participativos. La Secretaría de Planeación Municipal propenderá porque se

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 5 de 16

generen espacios efectivos para la participación ciudadana durante las etapas de implementación de los ejercicios de la Estrategia general de Presupuestos Participativos.

2. TRANSPARENCIA: En la implementación de los ejercicios que integran la Estrategia general de Presupuestos Participativos, se adelantarán ejercicios de rendición de cuentas a la comunidad, implementado el uso de diferentes mecanismos de publicidad, entre estos, una plataforma virtual, abierta y accesible a todos los ciudadanos a través de la página web del Municipio de Floridablanca.

3. OBJETIVIDAD: Se deben usar criterios objetivos explícitos para garantizar la credibilidad del proceso.

4. AUTONOMÍA: En razón al principio de autonomía, el Municipio de Floridablanca en ejercicio de sus funciones y competencias, garantizará en favor de la ciudadanía, el ejercicio del derecho de participación representados en su capacidad de consenso y decisoria, con observancia de los principios de la administración pública, actuando de manera independiente, con sujeción a las normas y reglamentos base de su acción.

5. COMPLEMENTARIEDAD: Promover la materialización de la democracia participativa en el proceso presupuestal, complementando el proceso de aprobación del presupuesto por parte de las corporaciones públicas, con dinámicas que permitan identificar y priorizar soluciones a las necesidades de las comunidades mediante canales formales y directos de participación.

6. COORDINACIÓN: En las distintas etapas de implementación de los ejercicios de la Estrategia general de Presupuestos Participativos, la Secretaría de Planeación Municipal será la dependencia encargada de garantizar que exista armonía y coherencia entre las actividades que se realicen para implementar y ejecutar los ejercicios.

7. CONSISTENCIA: Para asegurar la implementación y ejecución de los ejercicios de la Estrategia general de Presupuestos Participativos, la Administración Municipal podrá destinar un porcentaje de sus ingresos corrientes de libre destinación del Presupuesto durante cada vigencia.

8. CONTINUIDAD: En aras de garantizar la culminación en la ejecución de los proyectos financiados por los ejercicios de la Estrategia general de Presupuestos Participativos, cada nueva Administración Municipal deberá verificar la debida ejecución de los proyectos de los ejercicios en la Administración saliente.

9. PLANEACIÓN: El ejercicio de la Estrategia general de Presupuestos Participativos comprende una actividad continua y cíclica que comprende procesos encadenados y secuenciales para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los diferentes proyectos comunitarios susceptibles de ser financiados con el monto destinado para tal fin.

10. VIABILIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA: Todos aquellos proyectos susceptibles de ser aprobados dentro de los ejercicios de la Estrategia General de Presupuestos Participativos, deben establecer metas coherentes con el tiempo disponible para alcanzarlas, y contar con capacidad técnica, administrativa, social y financiera para llevarlos a cabo.

11. COHERENCIA: Los proyectos susceptibles de ser aprobados dentro del ejercicio de la Estrategia general de Presupuestos Participativos, deberán tener una relación directa y armónica con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 6 de 16

12. CONTROL SOCIAL: La comunidad participará de manera activa en cada una de las etapas de los procesos en la implementación de los ejercicios de la estrategia general de Presupuestos Participativos.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS. El Presupuesto Participativo del Municipio de Floridablanca Santander, tiene como objetivos los siguientes:

- a) Fortalecer los procesos de participación social para desarrollar la Democracia directa en los términos que establece la Constitución Política.
- b) Asignar los recursos financieros en el presupuesto municipal de manera pertinente y consecuente con los requerimientos de la comunidad para elevar la efectividad y el impacto de los gastos de inversión municipal.
- c) Promover espacios entre el Estado y la comunidad para facilitar y solucionar las necesidades de la comunidad.

ARTÍCULO 5. CLASIFICACIÓN DE EJERCICIOS DENTRO DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS: La estrategia de presupuestos participativos en el Municipio de Floridablanca estará comprendida por los siguientes ejercicios a saber:

Es un ejercicio de participación en el cual se priorizan obras, programas y proyectos de bajo impacto. Mediante la concertación ciudadana para el beneficio de las comunas y los corregimientos de la ciudad.

Parágrafo: Las etapas, actores, instancias, y demás aspectos aplicables a cada uno de los anteriores ejercicios se llevarán a cabo conforme se dispone en los siguientes títulos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN: La Administración Municipal destinará anualmente para la realización de los ejercicios que integran la Estrategia general de Presupuestos Participativos, un porcentaje que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) de los recursos asignados para gastos de inversión financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

La Secretaría de Hacienda dentro del Presupuesto y para aprobación del Concejo Municipal, destinará los recursos correspondientes al ejercicio de Presupuestos Participativos, en el cual se definirán los recursos asignados en cada vigencia para la financiación de los ejercicios que integran la Estrategia general de Presupuestos Participativos.

En el evento en que los recursos asignados a los proyectos aprobados dentro de los ejercicios de la Estrategia general de Presupuestos Participativos arrojen un saldo sin ejecutar, los mismos serán direccionados a otros proyectos que hayan sido declarados como viables dentro de la misma Comuna o Corregimiento por el Comité Técnico de Presupuestos Participativos en ejercicios anteriores, y que requieran financiación para su ejecución.

CAPÍTULO II
COMITÉ DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y OTROS ACTORES INVOLUCRADOS

ARTÍCULO 7. CREACIÓN: Créese el Comité de Presupuesto Participativos del Municipio de Floridablanca como la instancia encargada de viabilizar o rechazar los proyectos priorizados, y de realizar la evaluación, seguimiento y rendición de cuentas de los proyectos presentados, y ejecutados mediante los ejercicios de Presupuestos Participativos de que tratan el artículo 4° del presente acto administrativo.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 7 de 16

ARTICULO 8. INTEGRACIÓN: El Comité de Presupuestos Participativos, estará integrado por las siguientes personas quienes tendrán voz y voto:

1. El alcalde o su delegado(a), quien lo presidirá.
2. El secretario (a) de Planeación Municipal. Quien ejercerá la secretaria técnica.
3. El secretario(a) de Hacienda o su delegado.
4. El Orientador(a) de los ejercicios que comprenden la Estrategia general de Presupuestos Participativos, designado por el alcalde.
5. Dos (2) representantes de los presidentes de las Juntas Administradoras Locales (JAL) del área urbana del Municipio, elegidos cada año, por mayoría mediante convocatoria que realice la Secretaría de Planeación.
6. Un (1) representante de los presidentes del área rural de las Juntas Administradoras Locales (JAL) de los Corregimientos del Municipio, elegido cada año, por mayoría mediante convocatoria que realice la Secretaría de Planeación.
7. Profesional universitario gestión presupuestal.

Participaran como invitados con voz, pero sin voto:

El secretario(a) del Interior o su delegado.

El director de Gobierno Digital

Un (1) representante de las Veedurías Ciudadanas registradas en el Municipio, con voz, pero sin voto, escogido de manera autónoma por votación mayoritaria entre sus pares; con el fin de acompañar el proceso de estudio y aprobación de los proyectos presentados dentro de los ejercicios.

El secretario(a) o su delegado(a) de las Unidades Ejecutoras y/o el director(a) o su delegado(a) de los Institutos Descentralizados según cada proyecto, que concurra en la planeación y ejecución según cada proyecto.

Parágrafo: Para la elección de los representantes de que tratan los numerales 5° y 6° del presente artículo, la Secretaría de Planeación al inicio de cada vigencia, realizará una convocatoria pública en la que se garantice la participación de los presidentes de las Juntas Administradoras Locales (JAL).

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. Son funciones del Comité de Presupuestos participativos las siguientes:

1. Estudiar los Acuerdos de Comuna o Corregimiento, verificando que cumplan los requisitos y trámites para su viabilidad, en concordancia con las propuestas de proyectos presentadas por los Barrios o Veredas.
2. Estudiar la viabilidad a las iniciativas de los programas y proyectos que sean concertados previo cumplimiento de los trámites administrativos, financieros y jurídicos.
3. El Comité Técnico de Presupuestos Participativos podrá rechazar el proyecto, explicando con argumentos suficientes a la comunidad interesada, las causales de retiro del proyecto mediante comunicación escrita.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 8 de 16

- 4. Coordinar con las secretaría, oficinas e institutos descentralizados, el equipo facilitador y el coordinador del ejercicio, las gestiones para poner en marcha la ejecución de los proyectos aprobados.
- 5. Resolver los inconvenientes que se presenten respecto a la interpretación, discrepancia o controversia relativa a la implementación de los ejercicios que componen la Estrategia general de Presupuestos Participativos en el Municipio de Floridablanca.
- 6. Dictarse su propio reglamento.
- 7. Las demás asignadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 10. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité de Presupuestos Participativos en el Municipio de Floridablanca estará a cargo del (la) secretario (a) de Planeación, quien ejercerá las siguientes funciones:

- 1. Convocar a los integrantes del Comité de Presupuestos participativos.
- 2. Elaborar las actas de las reuniones o cualquier otro documento que se produzca en las sesiones del Comité.
- 3. Suscribir con el Alcalde Municipal o su delegado, las actas de las sesiones de la Comisión.
- 4. Presentar los informes de las actuaciones realizadas por el Comité de Presupuestos participativos.
- 5. Garantizar que se realicen reuniones del Comité de Presupuestos Participativos y que los documentos, informes, o actas elaboradas por esta sean publicados y difundidos para el conocimiento de la ciudadanía.
- 6. Responder formalmente preguntas, inquietudes, peticiones, solicitudes o propuestas que sean realizadas al Comité de Presupuestos Participativos e informar a este periódicamente sobre las respuestas elaboradas.
- 7. Velar por el adecuado archivo de la documentación.
- 8. Las demás funciones que le sean asignadas por el Comité de Presupuestos Participativos, y que se deriven de la naturaleza de la misma.

ARTÍCULO 11. SESIONES Y QUORUM: Para efecto de deliberar y toma de decisiones por parte del Comité de Presupuestos Participativos, se requiere de la presencia y votación de la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto. Aquellos miembros que no asistan a la reunión se allanarán a la decisión tomada.

Las sesiones del Comité de Presupuestos Participativos se realizarán ordinariamente, previa citación por parte del secretario técnico, quien podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando así se requiera.

ARTÍCULO 12. ORIENTADOR DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. El alcalde designará una persona que trabajará de manera articulada con la secretaría de planeación, secretaría de hacienda, serán las encargadas de orientar la estrategia general de presupuestos participativos, y de aplicar el instrumento de seguimiento y evaluación de la ejecución de los ejercicios.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 9 de 16

Artículo 13. EQUIPO FACILITADOR. El(la) secretario(a) de Planeación designará las personas que conformarán el equipo facilitador, en el número que considere pertinente, encargado de la coadyuvancia a la ciudadanía en la implementación del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento. El equipo facilitador estará conformado por funcionarios y/o contratistas de la Secretaría de Planeación Municipal junto con delegados de las Unidades Ejecutoras vinculadas según la naturaleza de los proyectos, y tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a las comunidades y a sus representantes, en cada una de las etapas y momentos que conlleve la implementación de los ejercicios que integran la estrategia general de Presupuestos Participativos.
2. Asesorar a las comunidades y a sus representantes en:
 - Formulación y evaluación de proyectos y presupuestos conforme a la Metodología General Ajustada (MGA), adoptada por el Departamento Nacional de Planeación, y utilizada por la Secretaría de Planeación Municipal.
 - Implementación de la Cartilla de Procedimientos de los ejercicios que integran la Estrategia General de Presupuestos Participativos, resultante del presente Acuerdo.
 - Orientación y acompañamiento para el diligenciamiento de los formatos de presentación de las propuestas, de las listas de asistencia y de los formatos de actas de los Acuerdos, así como los requisitos metodológicos que organizan el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
3. Socializar y promover la participación, articulación, concertación, comunicación e información entre los diferentes actores y etapas del proceso de implementación de los ejercicios que integran la Estrategia General de Presupuestos Participativos.
4. Aplicar el instrumento que permita el seguimiento y evaluación a la ejecución de los proyectos.
5. Articular el trabajo conjunto con las Unidades Ejecutoras.

TÍTULO II DEL EJERCICIO DE ACUERDOS DE COMUNA O CORREGIMIENTO

CAPÍTULO 1

DEFINICIÓN

ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN. ACUERDOS DE COMUNA O CORREGIMIENTO. Es un ejercicio de participación en el cual se identifican necesidades, se priorizan las necesidades identificadas por la comunidad y se proponen proyectos mediante la concertación ciudadana para el beneficio de las comunas y los corregimientos de la ciudad. Ayuda a deliberar y definir de manera participativa, la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales, para la ejecución de los programas, proyectos y/u obras de bajo impacto contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal (PDM), el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), dentro de un escenario de cogestión o gobernanza que surge de iniciativas comunitarias a través de las Juntas Administradoras Locales (JAL) y el apoyo de las Juntas de Acción Comunal (JAC), en la deliberación y organización del Presupuesto Participativo en el ejercicio de Acuerdo de Comuna o Corregimiento, con el apoyo de la Administración Municipal.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 10 de 16

El porcentaje del presupuesto municipal que financia el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento será distribuido de manera equitativa entre sus Comunas y Corregimientos, en concordancia con el resultado de la distribución que trata el artículo 21 del presente Acuerdo.

CAPITULO II

Actores involucrados en la implementación del ejercicio de acuerdos de comuna o Corregimiento

ARTÍCULO 15. ACTORES. La implementación del ejercicio de presupuesto participativo según lo establecido en los artículos 6 ° al 12 ° del presente acto administrativo, contará con los siguientes actores:

- 1. Coordinador del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
- 2. Integrantes de las reuniones de las Juntas Administradoras Locales (JAL).
- 3. Integrantes del proceso de conformación de los Acuerdos de Presupuestos Participativos en barrios o veredas. Juntas de acción comunal (JAC)
- 4. Unidades Ejecutoras.

ARTÍCULO 16. COORDINADOR DEL EJERCICIO DE ACUERDOS DE COMUNA O CORREGIMIENTO. El secretario de Planeación Municipal será el responsable de direccionar las acciones que llevan a la implementación del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento en el Municipio. En tal sentido, velará por el diseño, coordinación y realización de los procesos y las actividades orientadas a cumplir con los principios y objetivos.

ARTÍCULO 17. INTEGRANTES DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES. Los Acuerdos de las Juntas Administradoras Locales, estarán integrados por los ediles miembros de la Junta Administradora Local (JAL) de la Comuna o Corregimiento respectiva.

ARTÍCULO 18. INTEGRANTES DEL PROCESO EN BARRIO O VEREDA. Son todas las personas naturales que residan dentro del Municipio de Floridablanca, las cuales podrán participar voluntaria y activamente en los ejercicios de participación; así mismo; participar las diferentes organizaciones y movimientos sociales o comunitarios de cada jurisdicción, por intermedio de sus representantes.

ARTÍCULO 19. UNIDADES EJECUTORAS. Todas las dependencias del nivel central y descentralizado de la Administración Municipal podrán apoyar y empalmar como unidades ejecutoras del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento. Dentro de sus funciones están las de concurrir en el estudio y análisis de la viabilidad de las peticiones, programas, proyectos y obras de bajo impacto propuestos por las comunidades, así como concurrir en la ejecución de los proyectos aprobados del ejercicio, según la naturaleza del programa o proyecto aprobado.

CAPITULO III

Etapas de implementación del ejercicio de acuerdos de comuna o corregimiento

ARTÍCULO 20. ETAPAS. El ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento se desarrollará siguiendo las siguientes etapas:

- **Etapas 1 — Diagnóstico:** A efectos de garantizar la correcta distribución de los recursos en el ejercicio de presupuestos participativos, la Secretaría de Planeación y secretaria de hacienda realizará el cálculo para establecer el número de proyectos que posiblemente se podrán ejecutar en cada una de las Comunas y Corregimientos de la ciudad, el resultado de este ejercicio se someterá a aprobación del Comité de Presupuestos Participativos.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 11 de 16

• **Etapa 2 - Etapa de lanzamiento y socialización metodológica del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento:** Para el éxito del ejercicio de presupuestos participativos, se deberá informar a las comunidades sobre el mismo de manera amplia y por medios locales.

• **Etapa 3 — Reunión de Juntas Administradoras Locales (JAL):** En esta etapa corresponde a los ediles, convocar a los barrios o veredas a participar en el proceso.

• **Etapa 4 - Convocatoria a la comunidad en general a participar en el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.**

• **Etapa 5 - Conformación del Acuerdo de Presupuestos Participativos:** En esta etapa se consulta a la ciudadanía cuales son los proyectos más urgentes, que buscan solucionar o mitigar las necesidades identificadas y priorizadas mediante el ejercicio, y deberán ser revisados por el Comité de Presupuestos Participativos para su aprobación.

• **Etapa 6 — Revisión y aprobación por el Comité de Presupuestos Participativos.**

• **Etapa 7 — Incorporación de los Acuerdos Participativos al presupuesto Municipal.**

ARTÍCULO 21. ETAPA 1 — DIAGNOSTICO - DETERMINACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE PROYECTOS EN LAS UNIDADES URBANAS Y RURALES DE LA CIUDAD.

La Secretaría de Planeación Municipal establecerá el número de proyectos que posiblemente se podrán ejecutar en cada una de las Comunas y Corregimientos de la ciudad, de conformidad con los siguientes parámetros:

1. Determinar el número total de obras de bajo impacto a ejecutar en la vigencia = A.
2. El número de obras de bajo impacto a ejecutar en los Corregimientos de la ciudad., será determinado por el Comité Técnico de Presupuestos Participativos en cada vigencia, esto debido al bajo número de ciudadanos que habitan las áreas Rurales y el alto índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) de estos sectores = B.
3. El número de obras de bajo impacto a ejecutar en las Comunas de la ciudad = C, será determinada a través de la siguiente formula:

A: Número **TOTAL** de Proyectos aprobados en la ciudad por vigencia.
B: Número de Proyectos aprobados para los **Corregimientos** de la ciudad.
C: Número de Proyectos aprobados por **Comuna** en el área urbana de la ciudad.
D: Porcentaje de habitantes por comuna.
X: Número de Habitantes de la Comuna.
Y: Número Total de Habitantes en la ciudad.

D= [(X/Y) x100] Porcentaje de Habitantes por comuna.

C = {(A — B) * D}

Parágrafo Primero: En el caso en que el valor de C es un número decimal cuya primera decima es mayor o igual a **5**, el valor de C se aproximará a su unidad entera siguiente.

Parágrafo Segundo: El resultado del ejercicio de que trata el presente artículo deberá ser aprobado por el Comité Técnico de Presupuestos Participativos, para posteriormente socializarse con las Juntas Administradoras Locales (JAL).

ARTÍCULO 22. ETAPA 2 - ETAPA DE LANZAMIENTO Y SOCIALIZACIÓN METODOLÓGICA DEL EJERCICIO DE ACUERDOS DE COMUNA O CORREGIMIENTO.

La Secretaría de Planeación Municipal, las Juntas Administradoras Locales (JAL) y las Juntas

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 12 de 16

de Acción Comunal (JAC), organizarán y articularán la difusión del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento entre la Comunidad y los actores interesados; esto mediante reuniones abiertas de convocatoria pública, como en la página web de la Alcaldía de Floridablanca donde se expondrá la metodología de implementación y ejecución del Ejercicio y sus herramientas de apoyo.

ARTÍCULO 23. ETAPA 3 - REUNIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES (JAL):
El presidente y los demás ediles de las Juntas Administradoras Locales (JAL) de cada Comuna y Corregimiento del Municipio, participaran de las diferentes convocatorias con el objetivo de:

1. Informar a todos los miembros de la JAL el número de Proyectos a ejecutar en la vigencia, previamente determinados por la Secretaría de Planeación y aprobados por el Comité Técnico de Presupuestos Participativos.
2. Determinar y aprobar mediante votación de los integrantes de la JAL y los presidentes de las Juntas de Acción Comunal legalmente constituidas (JAC), una lista de los proyectos o/y obras de bajo impacto a beneficiar en la vigencia en los Barrios o Veredas. priorizando aquellos Barrios o Veredas que nunca han sido beneficiados del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento o que no han sido beneficiados en la última vigencia de la implementación del ejercicio.
3. Elaborar el Acta que consigne el resultado de la reunión de las Juntas Administradoras Locales (JAL), con miras a ser presentada ante el Comité Técnico de Presupuestos Participativos. El acta deberá estar debidamente diligenciada según el formato diseñado por la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 24. ETAPA 4 - CONVOCATORIA A LA COMUNIDAD EN GENERAL A PARTICIPAR EN EL EJERCICIO DE ACUERDOS DE COMUNA O CORREGIMIENTO. La Secretaría de Planeación Municipal, las Juntas Administradoras Locales (JAL) y las Juntas de Acción Comunal (JAC), realizarán la convocatoria a participar en la conformación del Acuerdo de Presupuestos Participativos en sus respectivos sectores o comunidades. La Secretaría de Planeación Municipal determinará los requisitos y los procedimientos para la convocatoria a las comunidades en la Cartilla de Procedimiento del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento para la conformación del Acuerdo de Presupuestos Participativos.

ARTÍCULO 25. ETAPA 5 - CONFORMACIÓN DEL ACUERDO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. Cada una de las diferentes organizaciones como con las Junta de Acción Comunal (JAC) y la Junta Administradora Local (JAL), con el apoyo de la Secretaría de Planeación, tienen la responsabilidad de convocar a la mayor cantidad de habitantes de cada uno de los sectores para la socialización de las diferentes concertaciones, según los procedimientos y condiciones estipuladas en la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Presupuestos Participativos.

- a. Realizar una discusión y análisis de los problemas y las necesidades más apremiantes para la comunidad, con el fin de identificar y determinar cuáles de éstas pueden ser solucionadas o mitigadas con programas, proyectos y/o obras de bajo impacto que puedan ser susceptibles de ser financiados mediante el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
- b. Determinar una lista acotada de necesidades, con el fin de priorizar y jerarquizar aquellas que pueden generar proyectos dentro del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
- c. Determinar y aprobar mediante votación acciones de solución o mitigación para estas problemáticas, con base en las metas estipuladas en el Plan de Desarrollo Municipal y

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 13 de 16

con miras a la formulación de un (1) único proyecto de solución o mitigación que pueda ser ejecutado por la Administración Municipal, sobre dos (2) propuestas de Proyectos denominados PROYECTO PRINCIPAL y un PROYECTO DE RESPALDO en caso de que el PROYECTO PRINCIPAL no sea viable. Este único proyecto de solución o mitigación deberá ser debidamente diligenciando según el formato diseñado por la Secretaría de Planeación Municipal para tal efecto, y según los lineamientos de la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.

d. Elaborar el Acta que consigne el Acuerdo de Presupuestos Participativos de Comuna o Corregimiento. El acta deberá estar debidamente diligenciada según el formato diseñado por la Secretaría de Planeación Municipal para tal efecto, y presentada al Comité de Presupuestos Participativos según los lineamientos de la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento que deberá incluir un trámite virtual con la asesoría del equipo facilitador, para la entrega oficial del acta.

Parágrafo: Aquellos Barrios o Veredas que no tengan Junta de Acción Comunal (JAC) en actividad, los ediles de la Junta Administradora Local (JAL) pueden adelantar la Asamblea de Residentes bajo la asesoría y acompañamiento del Equipo Facilitador de la Secretaría de Planeación, Secretaría del interior, seguridad y convivencia, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Infraestructura.

ARTÍCULO 26. ETAPA 6 - Revisión y aprobación por el Comité de Presupuestos Participativos. Una vez recibidos las concertaciones de los Presupuestos Participativos, el Comité de Presupuestos Participativos analizará, entre otros, los siguientes criterios para definir la viabilidad y priorización de los proyectos, para ser ejecutados con el presupuesto aprobado para tal fin:

1. Viabilidad jurídica, técnica y financiera. Los proyectos de solución o mitigación deberán ser viables jurídica, técnica y financieramente; estos proyectos deberán estar enmarcados en el cumplimiento de las metas propuestas para cada vigencia fiscal del Plan de Desarrollo Municipal. Contarán con viabilidad en cuanto a condiciones como la existencia, uso y viabilidad de terrenos municipales, licencias urbanísticas y ambientales, entre otras.
2. Diseño y organización metodológica. Los proyectos de solución o mitigación diseñados y organizados deben ser presentados ante la Administración Municipal bajo parámetros metodológicos de Marco Lógico, en los formatos establecidos por el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Floridablanca; así como en la Metodología General Ajustada (MGA), adoptada por el Departamento Nacional de Planeación. La Secretaría de Planeación Municipal determinará los requerimientos de presentación de los proyectos en el Acuerdo de Presupuestos Participativos, en la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
3. Análisis para la Priorización de Proyectos. El Comité de Presupuestos Participativos Procederá a analizar cada una de las propuestas priorizadas mediante el Acuerdo de Presupuestos Participativos de Comuna o Corregimiento para viabilizar cada proyecto, determinando si es del caso modificar y ajustar el proyecto priorizado en función de poderlo llevar a cabo; si la propuesta del PROYECTO PRINCIPAL no es viable, se revisará la propuesta de PROYECTO DE RESPALDO, incluyendo aquellos Barrios o Veredas que nunca han sido beneficiados en la ejecución de proyectos mediante el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, o que no han sido beneficiados en la última vigencia de la implementación del ejercicio.
4. No serán viabilizados proyectos que no hayan sido incluidos en la lista de Barrios o Veredas priorizados y jerarquizados por las Juntas Administradoras Locales en la Etapa III del

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 14 de 16

proceso, o que no hayan sido formulados mediante la identificación y priorización de necesidades en la conformación del Acuerdo de Presupuestos Participativos — Etapa V.

5. Se tendrán en cuenta los proyectos que puedan ser estructurados directamente por la Administración Municipal. Aquellos proyectos que requieran de diseños técnicos especiales en su etapa de planeación, y que no puedan estructurarse por las Unidades Ejecutoras determinadas por este Acuerdo, no podrán ser seleccionados dentro del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.

6. La comunidad solo podrá votar en los Acuerdos de Presupuestos Participativos que se generen en su sector de residencia (Barrio o vereda).

7. Los proyectos viabilizados deberán buscar el mayor impacto social posible en la comunidad y serán de carácter Comunal o Corregimental. En ningún caso serán viabilizados proyectos de carácter personal o de una organización específica.

8. Los proyectos de solución o mitigación de necesidades o problemáticas deberán cumplir todas las etapas de implementación consignadas en el presente Acuerdo y en la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, en su estricto orden y en los tiempos estipulados para cada uno de ellos. No se permitirá la incorporación de nuevos proyectos al ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento extemporáneamente o con procedimientos y/o requisitos incompletos.

ARTICULO 27. ETAPA 7 — INCORPORACIÓN DE LOS ACUERDOS PARTICIPATIVOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL: Emitida la viabilidad por el Comité de Presupuestos Participativos, y de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1757 de 2015, una vez priorizados los recursos y hecha la matriz presupuestaria, se deberán sustentar los acuerdos y compromisos adquiridos ante el Concejo Municipal, para incorporar los Acuerdos Participativos al presupuesto antes de la discusión de los presupuestos plurianuales.

TITULO IV

CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ARTÍCULO 28. Los procesos de contratación para la ejecución de los proyectos financiados por la Estrategia General de Presupuestos Participativos, se regirán por las normas del estatuto de Contratación Estatal, en especial Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto para el efecto en la Ley 1551 de 2012, y el Manual de Contratación Municipal, así como las demás normas que reglamenten, adicionen o modifiquen las disposiciones anteriores.

Parágrafo. De conformidad a lo establecido en el Art 39 de la Ley 1551 de 2012 -"Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la presente ley, mediante la celebración de Convenios Solidarios entendidos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 15 de 16

TITULO V

SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN LA CIUDAD

ARTÍCULO 29. El Comité de Presupuestos Participativos será el encargado de realizar el seguimiento, la evaluación y la rendición de cuentas de la ejecución de los proyectos, como ejercicio de control por parte de la Administración Municipal y de los ciudadanos.

Será un proceso semestral, del análisis de la gestión realizada para la implementación de los ejercicios que integran la Estrategia general de Presupuestos Participativos; y de otra, la apreciación y valoración de los resultados y los impactos que generan los ejercicios dentro de las comunidades beneficiadas.

No obstante, lo anterior, a los ejercicios que componen la Estrategia general de Presupuestos Participativos se le realizará seguimiento por parte de:

1. La Administración Municipal: Tanto el Comité de Presupuestos Participativos, como el Coordinador del ejercicio y el Grupo Facilitador, realizarán tareas respecto de los avances de su gestión y sobre los resultados alcanzados en la ejecución de los proyectos.
2. Las Comunidades: El papel de las comunidades durante el seguimiento y evaluación a la ejecución de los proyectos deberá ser:
 - a) Vigilar el proceso de contratación para que este se realice conforme a los criterios y procedimientos y legales.
 - b) Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión, seguimiento y control de los proyectos de inversión.
 - c) Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la inversión pública.
 - d) Actuar como veedores del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.

ARTÍCULO 30. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Partiendo del Mecanismo Democrático de Representación y Control Social, las veedurías debidamente registradas en la ciudad, pueden realizar seguimiento de la metodología y a los recursos asignados para la ejecución de los proyectos priorizados mediante el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, cumpliendo los parámetros de sus funciones establecidos en la Ley 850 de 2003.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31. CARTILLAS DE PROCEDIMIENTOS. La Secretaría de Planeación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción del presente Acuerdo, será la dependencia responsable de formular e implementar Cartillas de Procedimientos para cada uno de los ejercicios que integran la Estrategia general de Presupuestos Participativos, esto con el objetivo de socializar de manera clara lo reglamentado en el presente Acuerdo, y fijar los procedimientos, requisitos, tiempos y demás aspectos aplicables a cada etapa del ejercicio de presupuestos participativos.

ARTÍCULO 32. FORMATOS E INTEGRALIDAD. Designar a la Secretaría de Planeación Municipal con el apoyo de la Secretaría de Hacienda, para que elaboren los formatos necesarios para llevar a cabo el procedimiento de los ejercicios de la Estrategia general de Presupuestos Participativos dentro de su plan de acción y operación, los cuales podrán ser socializados mediante cartillas pedagógicas, atendiendo las disposiciones señaladas en el presente Acto Administrativo.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 16 de 16

Hará parte integral del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, las Cartillas de Procedimientos de los ejercicios de la Estrategia general de Presupuestos Participativos, así como los formatos de:

- 1. Presentación de los proyectos.
- 2. Actas de reunión.
- 3. Listas de asistencia de las diferentes fases de conformación de los Acuerdos.

ARTÍCULO 33. SOCIALIZACIÓN. La Secretaría de Planeación se encargará de socializar el contenido de este acto administrativo a través los diferentes medios de comunicación con que cuenta el Municipio.

ARTÍCULO 34. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 70 del acuerdo 026 de 2019.



DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON.
Presidente.

Proyecto: *Dickmarvieth Cotamo Rivas.*
Secretario de Comisiones.

Reviso: *Luis Eduardo Altahona Gomez.*
Secretario General.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	CERTIFICACIONES	Versión: 03 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA**

C E R T I F I C A

Que el presente Acuerdo No. 040 de 2025 **“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.”**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 17 de diciembre de 2025 y en segundo debate el día 23 de diciembre de 2025.

Se expide en Floridablanca, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).


LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ.
 Secretario General

Proyecto: Dickmarvieth Cotamo Rivas.
 Secretario de Comisiones.



Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
 Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

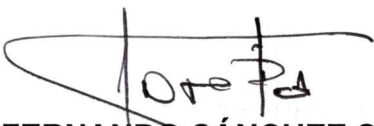
 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA GENERAL	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	TRD	800.3.1

REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
SANCIÓN
ACUERDO MUNICIPAL No 040 DE 2025
Fecha del Acuerdo Municipal (Diciembre 23)

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”.

Sancionado a los: 29 DIC 2025

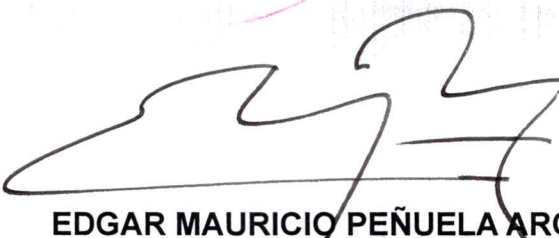
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipal

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA:

Que conforme a la ley 1437 del 2011, capítulo V art. 65 deber de publicación de los actos administrativos de carácter general, que el Acuerdo Municipal No.040 del 23 de diciembre de 2025, se publica en la página web de la Alcaldía Municipal de Floridablanca [www.floridablanca.gov.co/transparencia y acceso a la información pública// Normatividad//leyes//acuerdos//2025](http://www.floridablanca.gov.co/transparencia_y_acceso_a_la_informacion_publica//Normatividad//leyes//acuerdos//2025) a la fecha de sanción.


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.


MIGUEL ANDERSON BELTRAN PRADA
Secretario Jurídico


GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA	CÓDIGO	GD-F-10
		VERSIÓN	04
	OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES	FECHA	04/10/2024
	IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES	TRD	107

NIT. 890.205.176-8

LA OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

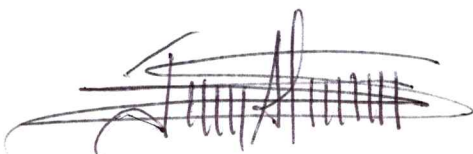
CERTIFICA QUE:

En la página Web de la Administración Municipal, se publicó el día 30 de diciembre el Acuerdo Municipal 040 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/publicaciones/1269/2025/>

Se expide a solicitud del interesado, en Floridablanca a los 5 días del mes de enero de 2026.



JEIMMY ALEJANDRA SANDOVAL SARMIENTO
Jefe Asesora de Prensa y Comunicaciones
Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones

Proyectó: Jeimmy A. Sandoval S.-Jefe Prensa
Revisó: Jeimmy A. Sandoval S.-Jefe Prensa